

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Facultad de Ciencias Económicas

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC

DEPOSITO LEGAL
COMPORTAMIENTO TECNICO
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN LA

REVALORIZACION DE LAS PENSIONES

TESIS

Presentada a la Junta Directiva
de la Facultad de Ciencias Económicas
de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EMILIO ANTONIO PERALTA PORTILLO

en el acto de su investidura de

ECONOMISTA

EN EL GRADO DE LICENCIADO

Guatemala, junio de 1964



DL
03
T(181)

JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano. Lic. Raúl Sierra Franco
Vocal 1o. Lic. Rafael Piedra Santa A.
Vocal 2o. Lic. Tulischt F. Díaz
Vocal 3o. Lic. Aníbal de León Maldonado
Vocal 4o. Br. Víctor Quintana
Vocal 5o. P.C. Blas Rosales de la Vega
Secretario. Lic. Arturo Morales Palencia

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO

Decano. Dr. Gabriel Orellana Estrada
Vocal 1o. Lic. Maximino Ruano Ayala
Examinador. Lic. Gerardo Gordillo Barrios
Examinador. Lic. Enrique Santa Cruz
Secretario. Lic. Raúl Sierra Franco

ACTO QUE DEDICO

A LA MEMORIA DE MIS PADRES:

Valentín Peralta N. y Josefina Portillo de Peralta

A MIS PADRES POLITICOS:

David del Valle y Beatriz B. de del Valle

A MI ESPOSA:

Celeste del Valle de Peralta

A MIS HIJOS:

David Emilio, Oscar Roberto y Juan Luis

A MI HERMANA:

Getrudis P. de García

A MIS SOBRINOS:

Ana Lucrecia y Jorge Mario

A MIS CATEDRATICOS:

Lic. Raúl Sierra Franco y Dr. Gabriel Orellana

A MIS AMIGOS:

Lic. Jorge L. Caballeros, Lic. Jorge Papadópolo,
Ing. Oscar Meneses A. y Lic. Arnoldo Beltetón

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

AL EJERCICIO NACIONAL Y EN ESPECIAL A LA
ESCUELA POLITECNICA

PADRINOS:

Dr. Manuel Azmitia e Ing. Basilio Monzón



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES

Guatemala, C. A.

Guatemala,
11 de mayo de 1964

Lic. Rafael Piedra Santa A.
Director del Instituto de
Investigaciones Económicas y Sociales
Facultad de Ciencias Económicas
Ciudad.

Señor Director:

Por este medio tengo el gusto de informar a la Dirección del "Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales" de la Universidad de San Carlos, a su digno cargo, que de conformidad con los conceptos de su apreciable oficio No. 701 del 11 de noviembre de 1963, he procedido a orientar y revisar el trabajo de tesis del señor EMILIO PERALTA PORTILLO, titulado "COMPORTAMIENTO TECNICO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN LA REVALORIZACION DE LAS PENSIONES".

En tal virtud, he cambiado impresiones con el sustentante en cuanto al enfoque y contenido de su ensayo, el que considero, vendrá a llenar un vacío, en la bibliografía económica de nuestro país.

Sobre el particular, me permito informar a usted que, en el aludido trabajo de tesis, se enjuician por primera vez, en el círculo académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, algunos aspectos técnicos relacionados con el comportamiento de los sistemas financieros en la revalorización de las pensiones, llegándose a interesantes conclusiones con respecto a la influencia que ejercen las variaciones del poder adquisitivo del dinero, en cuanto a la revaluación de las pensiones, y sobre el sistema de pensiones de Guatemala.

En mi opinión, el referido trabajo demuestra el espíritu de investigación del sustentante, en el campo económico y su preocupación por los estudios actuariales, por lo que tengo el gusto de solicitarle que el ensayo del señor Emilio Peralta Portillo, sea aceptado para su presentación y discusión en el examen general público de tesis previo a su investidura profesional como Economista de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar al señor Director las muestras de mi alta consideración y aprecio,

"LE Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. René Arturo Orellana G.
Asesor



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
Guatemala, C. A.

--RECCION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.
Guatemala, quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

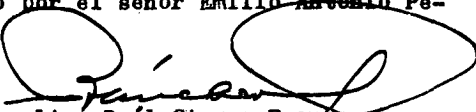
Atentamente pase al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas informándole que con base en el dictamen emitido por el respectivo Asesor, este Instituto aprueba el trabajo de Tesis intitulado: "COMPORTAMIENTO TECNICO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN LA REVALORIZACION DE LAS PENSIONES" que para su graduación profesional fuera presentado por el señor EMILIO PERALTA PORTILLO.


Lic. Rafael Piedra-Santa



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. Guatemala, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

En vista del informe rendido por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales se acepta y aprueba el trabajo de Tesis denominado "COMPORTAMIENTO TECNICO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN LA REVALORIZACION DE LAS PENSIONES", que para su graduación profesional fuera presentado por el señor Emilio Antonio Peralta Portillo.


Lic. Raúl Sierra Franco
Decano



CONTENIDO

<u>Capítulos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	16
II. PERDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL DINERO	22
a. Justificación de carácter general .	22
b. Inflación de costes	23
c. Inflación de demanda	25
d. Efecto de la inflación en las inversiones	27
e. La inflación implica una redistri- bución de la Renta Nacional	30
f. Desviación del ahorro de la comunidad	31
g. Especulación e inflación	32
h. Efecto sobre el sector exterior . .	32
III. SISTEMAS FINANCIEROS	32
El riesgo asegurado	33
Las prestaciones garantizadas	34
Voluntariedad u obligatoriedad del seguro	35
a. Sistema de reparto simple	38
b. Sistema de capitalización individual	44

<u>Capítulos</u>	<u>Página</u>
c. Sistema de capitalización colectiva	48
Sistema de reparto de capitales de cobertura	50
Sistema de reparto con fondo de cobertura	53
IV. INVERSION DE LOS FONDOS DE RESERVAS TECNICAS	57
a. Seguridad o solvencia	58
b. Rentabilidad	58
c. Liquidez	59
d. Función de utilidad económica general	60
e. Utilidad social de las inversiones.	61
V. COMPORTAMIENTO DE LOS SISTEMAS FINAN- CIEROS EN LA REVALORIZACION	62
VI. LAS PENSIONES EN GUATEMALA	71
1. Fundamento Técnico del Régimen . .	72
2. Las Pensiones y el Poder Adquisi- tivo del Dinero	82
3. La Revalorización de las Pensiones.	90
CONCLUSIONES	94
Bibliografía	100

I. INTRODUCCION

Ha sido motivo de gran preocupación para los técnicos de la seguridad social, el estudio del problema creado por los perceptores de pensiones ante la tendencia a la disminución del poder adquisitivo del dinero. Tanto es así, que la Segunda Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social, que se celebró en Roma, el mes de octubre de 1959, incluyó como primer punto de su orden del día la investigación del seguro de pensión, en su dependencia con el desarrollo económico y demográfico, con lo cual se despertó el interés por el estudio de un tema que con el tiempo adquiere una significación cada vez mayor en los diferentes regímenes de seguridad social.

Bien sabido es, que todo régimen de seguro de pensión se verá afectado tarde o temprano, por las variaciones cíclicas y la tendencia secular planteada por la economía del país, y que difícilmente haya algún sistema que pueda escapar a la influencia de dichas situaciones. Es por ello que me propongo

hacer un ensayo sobre el "Comportamiento Técnico de los Sistemas Financieros en la Revalorización de las Pensiones," con lo cual pretendo corroborar, de que no hay régimen que escape de la influencia de las variaciones estructurales de la economía. En tal sentido, se hará un estudio somero sobre las causas concurrentes en el deterioro del poder adquisitivo del dinero, así como sobre las fluctuaciones del nivel de los salarios, que son los dos enemigos más grandes de los sistemas financieros, por cuanto son objeto de un constante acosamiento obligados por la evolución económica y cultural.

Recordemos que cuando la pensión se promete, se hace sobre la base del salario real o estimado en el momento de realizarse el estudio o de implantarse el régimen, pero luego llega el momento de conceder la pensión que también se hace sobre una cantidad fija o un porcentaje sobre el salario real o estimado, y es aquí donde surge el primer problema, por cuanto éstos generalmente presentan un in--

cremento de acuerdo con la evolución económica del país, que si no se ha tenido en cuenta en el momento de implantarse el régimen, estamos en una posición poco social, toda vez que cobramos de más y no trasladamos a los perceptores de pensiones dichos incrementos, si mantenemos invariable el salario al determinar la pensión, situación no frecuente.

Si los salarios permanecen estables, que es lo menos frecuente, no ha sucedido nada, ya que tal si tuación está comprendida dentro de nuestros cálculos.

El problema está, en contar con elementos reales de cálculo que nos permitan medir los posibles movimientos de los salarios, pero esto es tanto como imposible, ya que depende de factores incontrola bles por los técnicos, que impiden la obtención de coeficientes que puedan darnos su situación futura.¹

¹El Profesor Lasheras, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Contables de la Universidad de Madrid y actuario al servicio del

Más grave aún es cuando la pensión se ha conce
dido y el perceptor se encuentra en curso de disfru
te de la misma, y el poder adquisitivo de la moneda
disminuye, entonces es cuando los sistemas financie
ros, excepto el de reparto simple, se encuentran in
capacitados para restituir a aquellos el poder de -
compra mediante el número de unidades monetarias-
que sea necesario para compensar el deterioro sufri
do por el poder adquisitivo del dinero.

Estado, al abordar este tema se expresa en los si--
guientes términos:

"Es éste, el salario, el elemento más arbitra-
riamente variable de todos los que intervienen en -
la ecuación básica antes expuesta y, por ello, el
más irreductible a leyes que interpreten sus varia-
ciones.

Se podrá determinar una tendencia a través del
tiempo al amparo de la estadística, pero no se pue-
de extrapolar tal tendencia para conjeturar un futu-
ro con confianza de aproximación aceptable, pues to-
da tendencia resultante antes de una variación de -
salarios, ofrecerá un coeficiente angular distinto-
a la resultante después de esta variación.

Y tampoco es factible operar sobre salarios me
dios por edades, porque tales promedios darían lu-
gar a series regidas por leyes que, aún siendo de -
la misma naturaleza, sus parámetros tendrían valo-
res distintos a cada variación que de operarse en -
los salarios con el 'statu quo' vigente hasta encon
ces."

En cuanto al aspecto económico, diremos que la presencia de dicho fenómeno, depreciación del dinero, tiene su repercusión en el campo de la economía general, por cuanto al no contar los consumidores con el número de unidades monetarias suficientes para hacer frente a sus necesidades de mayor costo, la demanda de los artículos sufrirá una contracción, pues en un período de mediano plazo el número de perceptores de pensiones sería de alguna consideración, esto es desde luego, refiriéndonos al macroseguro. Como por otra parte los salarios de los activos se verán incrementados para compensar los desajustes, podría suceder que dichos incrementos se encontrasen con una elevación en los precios de los artículos más que proporcional, fenómeno que se vería en una u otra forma afectado por la contracción en la demanda antes dicha.

Por último, hemos de analizar el aspecto social del problema, que es el objetivo trazado en el campo de la Seguridad Social; por lo tanto, ha de -

verse que la cuantía de la pensión sea la que permi
ta al pensionista, satisfacer sus necesidades, pues
debe tomarse en cuenta que después de haber dejado
toda su vitalidad en aras del trabajo, es humano
que se le concedan los medios suficientes para des
cansar los años que le quedan por vivir. En tal
sentido, ha de procurarse que el posterior aumento
de unidades monetarias sobre la que inicialmente se
cifren las pensiones, les permita cobrar la misma
pensión que quien hoy pase a ser perceptor de dicha
prestación, considerando desde luego, que todas han
de reunir las mismas o semejantes circunstancias ---
que cuando el anterior pensionista fue declarado co
mo tal.

Con esto se evitan las desigualdades que pudie
ran surgir dentro de pensionistas que, habiendo te-
nido un mismo nivel de trabajo, perciban pensiones-
con marcadas diferencias, que a la postre redunden-
en un verdadero perjuicio social.

II. PERDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL DINERO

Por ser la pérdida del poder adquisitivo del dinero la causa fundamental de los problemas que constantemente afectan a los sistemas financieros, en su comportamiento ante la aparición de estos fenómenos económicos, y el mantenimiento del poder de compra de las pensiones concedidas a los afiliados que por cualquier causa se hubiesen hecho acreedores a ellas, y en esa forma, procurar mantenerlas enmarcadas en los principios de justicia social, se ha considerado conveniente hacer una exposición previa de las causas concurrentes a la pérdida del poder adquisitivo del dinero, pues es éste el origen del problema que estudiaremos en este trabajo.

a. Justificación de carácter general. Sabemos que, en una forma simplista, las fluctuaciones del poder adquisitivo del dinero son una consecuencia del volumen de circulante y la capacidad de producción de la economía. Si en una economía hay un excesivo volumen de crédito que no puede actuar sobre

una variedad de recursos desocupados, se dice que - estamos ante una inflación de precios, por cuanto - aquél eleva el nivel general de precios cuando exce - de a la capacidad de producción de la economía; es - ta situación es peligrosa porque modifica la estruc - tura de los precios relativos de la economía, a la - par que socialmente es injusta por alterar la dis - tribución de la renta en una forma arbitraria.

De manera que al definir un proceso inflaccio - nista no tenemos que alejarnos de los clásicos, di - ciendo que es un proceso alcista de precios que con - secuentemente trae aparejados una disminución del - poder adquisitivo del dinero. Las causas del proce - so alcista puede venir del lado de los costos o de la demanda, en tal sentido se estudiará lo que se puede llamar inflación de costos e inflación de de - manda.

b. Inflación de Costos. En cuanto a la inflación de costos, ésta tiene su origen en una situación ne - gativa de los factores productivos en cuanto a su -

participación en la economía nacional. Supongamos una situación de empleo y de Renta Nacional determinada y tomando uno de los factores, por ejemplo la mano de obra, que al requerírseles para el trabajo se nieguen a hacerlo sin que para ello no haya un alza de salarios. Entonces, al acceder los empresarios a las prestaciones de los trabajadores, a menos que haya un incremento de la productividad, la renta empresarial o beneficio empresarial disminuirá, si es que están dispuestos a absorber ellos el impacto de dicho incremento en los salarios; pero como esto nunca sucede, se resarcirán de la disminución de los beneficios mediante la elevación de los precios de los productos. Luego los salarios así percibidos por los trabajadores se encontrarán que son nuevamente insuficientes para cubrir la demanda de los artículos de consumo y volverán a exigir un aumento que, por las mismas razones apuntadas, traerá una nueva alza de precios y una situación de inflación, dando lugar la repetición de este proceso-

a lo que se conoce con el nombre de "inflación en -
espiral." En resumen, los aumentos ejercerán una -
presión alcista sobre los precios en general, moti-
vado por la influencia en los costos y el incremen-
to en la demanda total del consumo.

c. Inflación de demanda. Observamos que este pro-
ceso se inicia cuando en una situación de pleno em-
pleo en que la oferta de la comunidad no puede ser-
aumentada, un incremento de la demanda dará lugar a
un exceso de demanda inicial que se traduce en un -
alza de precios. Esto se transmite al resto de la-
comunidad ya que el incremento de precios para las-
personas que tengan una renta baja, significa una -
disminución de la renta real, pudiendo reaccionar -
de dos maneras ante esta situación: una que podría
mos llamar reacción pasiva y que sería cuando por el
alza inicial de precios se produce un incremento en
la renta de algunos sectores de la población (empre-
sarial), sin que éstos modifiquen su propensión mar-
ginal a ahorrar, resulta entonces que está realizan-
do un consumo superior en términos absolutos, con -

lo cual gastarán más que antes. En cambio los sectores que perciban una renta baja, en este aumento de precios, si quieren mantener su gasto real, se verán en la necesidad de incrementar sus gastos en términos monetarios en la cuantía en que se han incrementado los precios, lo cual podrán hacer mediante la utilización de ahorros, endeudándose o consumiendo ahorro pasado que habían invertido en valores o cuentas bancarias, en estas situaciones en que los movimientos hacia el alza de los salarios, como consecuencia de la elevación de precios, se ve que los perceptores de sueldos y salarios, aún cuando siguieran a esos precios, no pueden dar alcance a éstos, dando como resultado que sus salarios reales y sus niveles de vida sean más bajos que si los precios en general no se desquiciaran. Pero si el movimiento de los salarios se logra efectuarlo en una forma proporcionada al costo de la vida, se lograría evitar los embates de la inflación. Es por ello que algunos sindicatos, en los contratos de -

trabajo, logran la inclusión de cláusulas de escalas móviles de salarios, para contrarrestar en esa forma una disminución en los salarios reales ocasionada por aumentos del costo de vida.

Por su parte, los perceptores de sueldos fijos y pensionistas de los regímenes de seguridad social, se ven grandemente afectados por la inflación, por cuanto un reajuste en sus ingresos llegaría tardíamente y en algunos casos sería hasta imposible la realización de dichos reajustes, contribuyendo en este proceso lento de acomodación de los salarios al costo de vida, la falta de organización de los empleados para presionar ante los patronos una mejor retribución que compense los descensos del ingreso real.

d. Efecto de la Inflación en las Inversiones. Es de relevante importancia, para nuestro caso, analizar el efecto que tiene la inflación en las inversiones, puesto que es uno de los grandes problemas que confrontan los sistemas financieros en la inver

sión de los fondos de reservas matemáticas, toda -- vez que ha de obtenerse una rentabilidad en su inversión, que por lo menos sea igual al tipo técnico de interés utilizado para los cálculos actuariales en el sistema de que se trate, pues de lo contrario, se produciría un desequilibrio financiero, que traería como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Si la rentabilidad obtenida en las inversiones de los fondos de referencia es mayor que el tipo técnico de interés, da como resultado una mayor garantía al sistema, puesto que con ello nos encontramos en capacidad de hacer frente a las posibles desviaciones que se produzcan como resultado de la siniestralidad teórica estimada y la realmente registrada.

Si los fondos de reserva se invierten en bonos a interés fijo, los efectos de la inflación son un tanto drásticos, pues los ingresos provenientes de estos tipos de inversión permanecen fijos, lo que da como resultado una incorrespondencia entre el vo

lumen de ingresos y la depreciación del dinero, motivando en el seno de la entidad aseguradora la depreciación total del volumen de fondos de reserva con que cuenta. Pero si la inversión se hace en acciones, se nota el efecto favorable, por cuanto ya hemos dicho que la inflación da como resultado el incremento en las ganancias de los empresarios que a su vez se traducen en aumento en los dividendos de las acciones, lo que en cierta forma podríamos decir que son revalorizables. Como puede apreciarse, este tipo de inversión para los fondos de reservas matemáticas son las más aconsejables, ya que dan origen a un mayor ingreso para la entidad aseguradora y que automáticamente va produciendo una revalorización de aquellos fondos. Esto, desde luego, tiene sus limitaciones, pues es preciso un mercado amplio de capitales que sea capaz de absorber el elevado volumen de estos fondos.

En los países poco desarrollados que requieren de la formación de capitales y de una adecuada

orientación en la inversión de los mismos, estos fondos están llamados a jugar un papel de suma importancia, para contribuir al desarrollo agrícola - industrial que estos países necesitan para la utilización de los recursos que por falta de medios (capital) permanecen inexplorados, con perjuicio de la colectividad.

Ya que hemos hecho este somero análisis sobre las causas que influyen en la pérdida del poder adquisitivo del dinero, creemos que sería interesante ver, en forma rápida y en sentido general, los efectos de la inflación.

e. La inflación implica una redistribución de la Renta Nacional. Si la inflación no llevase consigo este efecto redistributivo, podría ser de una duración indefinida. Este proceso consiste en la disminución de la capacidad de compra de unos sectores, principalmente la clase obrera y los beneficiarios de rentas fijas, en beneficio de otros sectores, en especial el exportador, cuya capacidad de reacciones es mucho mayor.

f. Desviación del ahorro de la comunidad. Ya hemos indicado como un proceso inflacionista influye en las decisiones de los inversionistas, quienes canalizarán la inversión de sus ahorros hacia aquellas que sean de renta variable, por cuanto en esta forma mejorará su situación conforme se incrementa la inflación, que la inversión en valores de renta fija producirán un efecto contrario, o sea que cada vez se encuentra en peores condiciones con respecto a sus inversiones.

De esta forma, vemos como el ahorro, en estas condiciones, se orienta preferentemente hacia las inversiones de renta variable, en detrimento de las restantes, produciendo con ello una desviación del ahorro. Por su parte, las personas que su capacidad de ahorro sea pequeña, utilizarán sus ahorros o parte de ellos en el consumo, para compensar el desajuste producido en sus ingresos y la elevación de precios.

g. Especulación e inflación. Al iniciarse un proceso inflacionista, ciertos sectores especulan con la acumulación de "Existencias" lo cual produce una reducción en la oferta, en espera de una elevación de los precios, que contribuye a acelerar el proceso inflacionista.

Cuando la inflación adquiere gran importancia podemos pasar de un sistema de tipo monetario a otro de trueque.

h. Efecto sobre el sector exterior. Con respecto al sector exterior se observa un doble proceso; por una parte aumentarán los precios de los artículos de importación y por la otra, a consecuencia de la elevación interior de precios se reducirán las exportaciones. Esta situación da como resultado una balanza de pagos deficitaria con disminución de reservas y la fuga de capitales.

III. SISTEMAS FINANCIEROS

Consideramos que es importante hacer un estudio previo al análisis de los sistemas financieros,

de los elementos condicionantes que influyen de manera directa en la elección de uno u otro sistema, por contar así con argumentos que nos resalten el comportamiento de cada uno de ellos.

Los elementos a tomar en consideración son fundamentalmente:

1. El riesgo asegurado,
2. Las prestaciones garantizadas,
3. La voluntariedad u obligatoriedad del seguro.

El Riesgo Asegurado.

Técnicamente considerado, entendemos por riesgo el hecho incierto en su acaecimiento, conjuntamente con la graduación de sus consecuencias. En tal sentido se clasifican en:

1. Riesgos estacionarios,
2. Riesgos variables,

En los Riesgos Estacionarios: la probabilidad de que ocurra permanece estadísticamente constante, siempre y cuando no sufra alteraciones externas, como son, por ejemplo, los de accidentes de trabajo

la probabilidad que los mide es distinta en el tiempo, pudiendo ser crecientes, decrecientes y mixtos, como sucede con la exposición del hombre a la muerte, que va en aumento con su edad por la disminución de la vitalidad, que al mismo tiempo es un caso de riesgo variable creciente, por considerar que desde la edad de quince años en adelante se presenta ese debilitamiento gradual de los órganos vitales; por el contrario, la mortalidad desde cero a quince años es decreciente, y los mixtos, crecientes primero para decrecer después, como la nupcialidad, la maternidad y la natalidad, y decrecientes, primero, y crecientes después, como sucede con la mortalidad humana tomada en extensión su total desde el nacimiento del hombre hasta el máximo posible de su crecimiento.

Las Prestaciones garantizadas.

Entendemos por prestaciones a las indemnizaciones y servicios que por el acaecimiento del hecho se hacen acreedores los beneficiarios. Estas pres-

taciones por su forma de pago pueden ser clasificadas en prestaciones de pago periódico, o tracto sucesivo, que son todas aquellas que se satisfacen en forma de renta o pensiones, como las de invalidez, las de orfandad y las de viudedad y, las jubilaciones por edad; prestaciones de tracto o pago único, las que como su nombre lo indica, se cancela la obligación mediante un solo pago a la presentación del riesgo, estando entre éstas los subsidios por fallecimiento, los premios a la nupcialidad, auxilios para gastos de sepelio, etc.

Voluntariedad u obligatoriedad del seguro.

En todo régimen de previsión, la obligatoriedad de pertenecer a él es una característica muy importante, por cuanto permite adoptar diversidad de soluciones financieras en su planteamiento, toda vez que contando con un grueso de afiliados, se garantiza la permanencia de ingresos anuales y por ende, ofrece una gran seguridad económica a la entidad aseguradora, lo que no puede decirse de un régi

men de afiliación voluntaria, por depender el número de asegurados de diversos factores que no pueden ser controlados por la entidad aseguradora, tales como la distribución de la Renta Nacional que al existir pequeños grupos privilegiados que alcancen los porcentajes más elevados de la misma, no permiten que las mayorías de la población distraigan sus ingresos en otros renglones que no sea el consumo, lo que a la postre redundaría en perjuicio económico puesto que la actividad de seguro es ahorro que en una u otra forma contribuye a la formación de capital que, mediante una legislación adecuada, puede canalizarse hacia aquellas actividades que sean de beneficio general.

Así es pues, que la conjugación de estos tres elementos nos conduce a pensar que ello, en el seno del asegurador, implica la transferencia de la cobertura del riesgo de que se trate, mediante la entrega del precio que signifique esa responsabilidad que el asegurador acepta, que es lo que se conoce -

como prima en el seguro privado y cuota en el social.

Estas últimas, además, estarán relacionadas íntimamente con la rentabilidad teórica mínima que en poder del asegurador han de producir los fondos técnicos, en el sistema que los forme, y el porcentaje del salario imponible que formará el importe de la pensión.

Puestas así las cosas vemos que tenemos planteado un problema, donde por una parte aparecen las prestaciones que hay que satisfacer en caso de acaecer el hecho y por otra, la cuota que hay que pagar para la percepción de dichas prestaciones; pero, de dónde resulta el tipo de cuota? no es más que la igualdad entre los valores actuales referidos a un determinado momento y determinado criterio, de las obligaciones futuras del asegurador y las del asegurado.

Este tipo de igualdad se origina de la básica de todos los sistemas financieros actuariales que,

por el año 1888 (en su libro "Anleitung zur Berchnung der einmaligen und tennlichen pramien), estableciera el actuario austriaco Julius Kaan, en la cual correlaciona en una forma general, mediante la aplicaci3n de criterios t3cnicos, los valores financieros de las prestaciones a pagar por el asegurador, con las aportaciones que debe recibir para la constituci3n del fondo con que ha de afrontar dichos pagos.

Como se ha dicho, de la f3rmula de Kaan puede deducirse una gran variedad de sistemas financieros, todos dirigidos al mismo fin de establecer el equilibrio econ3mico en el tiempo, pudiendo quedar clasificados los com3nmente utilizados, en los siguientes:

- a. Sistema de reparto simple,
- b. Sistema de capitalizaci3n individual,
- c. Sistema de capitalizaci3n colectiva.

a. Sistema de Reparto Simple

Se entiende por sistema de reparto el que esta

blece el equilibrio financiero entre recursos y -- obligaciones para cada uno de los sucesivos ejercicios económicos, es decir, que considera como cargas anuales del asegurador, las cantidades que éste tenga que satisfacer como prestaciones, sean éstas de pago único o por pagos sucesivos, constituidas por una serie de pagos a realizar en determinadas condiciones.

Es importante resaltar que la cuota a pagar en este sistema, puede ser constante, para las prestaciones de pago único (Natalidad, Nupcialidad, Socorro de Fallecimiento, Asistencia médico-quirúrgica), y el posible crecimiento del importe anual de estas prestaciones queda absorbido, por el normal aumento del volumen de salarios sometidos a cotización; y creciente, en las prestaciones de pago periódico (invalidez, jubilación, viudedad, etc.) ya que anualmente se registra un considerable incremento de las prestaciones a satisfacer, constituidas por las declaradas en cada ejercicio más las corres

pondientes a los supervivientes en disfrute de pensión procedentes de ejercicios anteriores, y que los salarios sometidos a cotización nunca llegan a alcanzar semejantes proporciones. Este crecimiento observado en la cuota anual no es indefinido, pues llega a su límite cuando ha transcurrido un determinado período de tiempo, a partir de cuyo momento la cuota suele permanecer constante, siempre y cuando las condiciones demográficas permanezcan normales, recibiendo esta situación la denominación de estabilización.

Como puede observarse, la cuota varía año a año por el incremento registrado en las prestaciones, y el volumen así recaudado se invierte en satisfacerlas, salvo algunas desviaciones, con lo cual no da lugar a la formación de reservas técnicas; tal circunstancia ofrece mayor facilidad para revalorizar las prestaciones que cualquier otro sistema, pues toda pérdida del poder de compra del dinero, motivada por el incremento en el circulante y

la no correspondencia con la producción, determina una inflación que trae aparejado un mayor volumen de salarios sometidos a cotización por elevación de los mismos, y consiguientemente, una mayor recaudación, aunque se mantenga invariable el módulo de detracción o cuota, pudiendo revalorizar las prestaciones con cargo a los mayores ingresos.

Lo anterior es rigurosamente auténtico para las prestaciones de pago único, en cambio para las de pago periódico únicamente es valedero cuando éstas han alcanzado el período de estabilización o máximas cargas, pues de no ser así, la cuota tal como se indicó, muestra una tendencia muy creciente.

Es importante la particularidad de que este sistema no precisa de formación de reservas técnicas o matemáticas, toda vez que se consideran, teóricamente al menos, los ingresos iguales a las prestaciones y gastos, en cada uno de los ejercicios. Pero las que se constituyan por desviaciones en la siniestralidad, tienen el carácter de fondo de ga--

rantía, y su finalidad es prever la contingencia de que se presenten riesgos excepcionales en el año, por lo que no es obligatoria su constitución. Además, no presentan problemas de inversión, es decir, que no hay necesidad rigurosa de obtener una rentabilidad mínima anual, impuesta como es sabido, por el tipo técnico de interés utilizado para los cálculos, problema que se presenta en los otros regímenes, donde de no conseguirse podría comprometer el sistema, pero si al invertir los fondos de garantía se consigue algún beneficio, sería en favor del propio régimen.

En contraposición de las ventajas que puedan derivarse de lo dicho anteriormente, nos encontramos con que el reparto simple es el que menos garantías ofrece, especialmente cuando el régimen de previsión está concebido en forma voluntaria, pues en este caso la percepción de las prestaciones por parte de los beneficiarios, está condicionada a que las aportaciones de la masa asegurada se hagan efec

tivas, ya que las propias nada les garantizan, por cuanto quedan automáticamente consumidas en el pago que anualmente se hace de las prestaciones. La diferencia que existe entre la forma voluntaria y la obligatoria, en cuanto a la filiación a un régimen, estriba fundamentalmente en que en esta última los pensionistas y beneficiarios están garantizados en cuanto se mantenga la obligatoriedad, siendo en todo caso la garantía de los actuales pensionistas el mantenimiento perenne de esa masa de cotizantes, con lo cual se establece una forma de compensación, pues los activos ahora pasarán a la situación de pensionistas y serán otros los que soporten las cargas por las prestaciones a que se hagan acreedores.

De manera que, aún en un régimen de obligatoriedad, la garantía de los beneficiarios no es absoluta, toda vez que depende de que aquella se mantenga, a lo que habrá una serie de factores exógenos - difíciles de controlar, que en una u otra forma influyan para su conservación. En tal sentido, nos-

atreveríamos a calificar de poco social el sistema en cuestión, pues existiendo los peligros que hemos enunciado, podría suceder que en un momento determinado se quedara desamparado un grupo de personas que, de acuerdo con las más elementales normas de justicia social, tienen derecho a la percepción de ingresos que les permitan vivir en condiciones humanas, y que por las mismas razones que mediaron para la concesión de las pensiones, se encuentran incapacitados para el trabajo.

b. Sistema de Capitalización Individual

Se fundamenta este sistema en el principio de la equivalencia financiera, que consiste en que al contratarse toda operación financiera, el valor actual de las obligaciones adquiridas por ambas partes han de ser iguales. Para el establecimiento de la referida igualdad entre las primas o cuotas y las prestaciones, es preciso hacerlo por cada persona individualmente considerada, de acuerdo con su propio riesgo en atención a la edad, estado civil, beneficiarios, etc.

En términos generales se puede decir que la cuota así establecida es fija y constante de acuerdo con la naturaleza del riesgo y la clase de prestación garantizada, resultando de mayor cuantía que la de otros sistemas, por tener los asegurados garantizados en todo momento los derechos adquiridos con las cuotas satisfechas. Como puede notarse, existe una diferencia marcada, en este aspecto, con el sistema de reparto simple, pues éste no brinda ninguna garantía a los asegurados activos.

La característica de doble garantía que ofrece el sistema en cuestión, da origen a la formación de un gran volumen de reservas, pues ineludiblemente tienen que formarse para hacer realidad esa característica, es decir, que han de constituirse reservas de pensiones en disfrute o sea la garantía de los pensionistas y reservas de derechos en formación, que son las que garantizan a los activos.

Es de observar que el gran volumen de reservas así formadas, presentan un obstáculo para el mante-

imiento del poder de compra de las pensiones, sin perjuicio de las garantías financieras del sistema. En tal sentido, se nota el apareamiento de un doble problema, por cuanto hay que constituir las reservas correspondientes al aumento de las pensiones en disfrute, así como atender el aumento de las reservas de derechos en formación de los activos, con el objeto de que al declarárseles pensionistas, cuenten con la revalorización.

Podría pensarse que el incremento en los salarios, que generalmente son los causantes de la depreciación monetaria, produciría un mayor ingreso que fuera suficiente para cubrir el doble aumento citado, pero esto no es así, ya que no hay correspondencia entre el incremento de ingresos y la pérdida del poder adquisitivo del dinero, y si las reservas se determinan de acuerdo con la situación económica en cada momento, se presentan déficits actuariales que desequilibran el sistema, que motivan una elevación en la cuota para su restablecimiento.

De lo dicho hasta ahora de este sistema, podemos deducir que es el que ofrece las mayores garantías financieras en cuanto a los socios activos cotizantes, pues éstos en cualquier momento que lo deseen contarán el valor de sus reservas constituidas o en su caso el valor de rescate. Así mismo se garantiza a los que han cesado en el pago de cuotas, a los pensionistas y beneficiarios en general. Lo único que no garantiza y que es de vital importancia, es la revalorización de las pensiones, pues como ya se dijo, este sistema es el que mayor vulnerabilidad ofrece a los procesos inflacionarios que es muy difícil evadir consecuencias perjudiciales de ellos derivados.

Estamos ante un cuadro que nos ofrece por una parte, las garantías de los cotizantes, beneficiarios, etc., y por otra, la casi imposibilidad de revalorizar las pensiones y es de aquí de donde debener la conveniencia o inconveniencia de este sistema aplicado a la seguridad social. Vemos que ese

sacrificio presente que significa el pago de una mayor cuota para contar con esa clase de garantía, no compensa el que las prestaciones no cumplan el fin-social para que fueron creadas, es decir, que en un momento determinado y que por las circunstancias ya anotadas, sean eficaces y suficientes.

c. Sistema de Capitalización Colectiva

La capitalización colectiva establece el equilibrio financiero entre recursos y prestaciones, tomando como unidad de riesgo el formado por la suma-de los riesgos individuales del conjunto de asegurados, teniendo el mismo principio técnico que la capitalización individual.

En cuanto a la cuota que resulta de aplicar este sistema para un grupo de asegurados, podemos decir que coincide con la suma de las cuotas indivi--duales determinadas mediante la aplicación de un --sistema de capitalización individual, dando una cuota única para todo el conjunto de asegurados y normalmente se distribuye con independencia del riesgo individual de cada uno de ellos.



No entramos en análisis de otras características, por ser totalmente coincidentes con las indicadas para la capitalización individual, que ya fueron descritas anteriormente.

Sin embargo, es interesante hacer el estudio de las variantes que presenta el sistema de capitalización colectiva que son las llamadas "reparto de capitales de cobertura y reparto con fondo de cobertura."

Para algunos, sobre todo el primero, son considerados dentro de la clasificación de los sistemas de reparto, pero el Profesor Dr. Lasheras-Sanz, después de una larga y meditada investigación, ha llegado a la conclusión de que en el sistema de capitalización se produce también un reparto, llamado vertical al que se produce en el sistema de capitalización individual, por llevarse a cabo entre colectivos homogéneos a través del tiempo y el que se realiza en la capitalización colectiva es un reparto combinado entre contemporáneos y generaciones suce-

sivas o a través del tiempo. Lo dicho anteriormente lo demostró el profesor Lasheras-Sanz en el trabajo "El sistema financiero de capitalización colectiva y sus variedades," presentado a la tercera conferencia de Actuarios y Estadísticos de la Seguridad Social, efectuada en Madrid, España, el año próximo pasado. En tal sentido, hablaremos primero del sistema de capitales de cobertura y después del sistema con fondo de cobertura, por presentar este último características de relevante importancia para su aplicación en la seguridad social.

Sistema de Reparto de Capitales de Cobertura.

Debe su nombre a que en cada ejercicio económico se distribuye el valor actual o capital, costo que garantiza plenamente la obligación adquirida, se satisfaga o no en el mismo ejercicio, sea de tracto único o de tracto sucesivo.

Existe una total coincidencia con el sistema de reparto simple en cuanto a las prestaciones de pago único, por cuanto es equivalente el pago de la

prestación al capital costo del mismo, de donde resulta que la cuota es prácticamente constante. En cambio en las prestaciones de pago periódico, la cuota presentará el mismo sentido del riesgo: creciente, constante o decreciente. En el caso del riesgo de jubilación, por ejemplo, en las que por razones de tipo sanitario, se ha llegado a disminuir la mortalidad humana, dando como resultado que cada vez son más las personas que alcanzan la edad de jubilación, con lo que son mayores los capitales costes de las pensiones declaradas y por ende las cuotas ligeramente crecientes. Por las mismas razones sanitarias, se observa que la viudedad se mueve en sentido contrario, es decir, que como la mortalidad decrece y a edades avanzadas de los afiliados el número que se presenta suele ser menor, siendo por tanto menores los capitales costes de las pensiones declaradas y con ello la cuota ligeramente decreciente.

Cuando se ha llegado a una estabilidad demo--

gráfica de las nuevas pensiones declaradas en cada año, la cuota se mantendrá invariable, a lo que influyen también las compensaciones que se produzcan entre los riesgos asegurados.

Por garantizar únicamente a los pensionistas, este sistema da lugar a la formación de fondos de reservas matemáticas para pensiones en disfrute, que en su inversión debe procurarse obtener como mínimo la rentabilidad anual previamente fijada para su evaluación, para que forme contraste con las hipótesis de supervivencia de jubilados, inválidos, viudas, etc., que se hayan aplicado para la determinación de los capitales costes de renta.

A diferencia de la capitalización pura, este sistema garantiza únicamente, en forma plena, el pago de las pensiones declaradas, pues aún en el supuesto caso que el régimen desapareciera y con él las cotizaciones, los pensionistas declarados seguirían percibiendo sus pensiones con cargo a los fondos de reservas existentes. No así el grupo de ase

gurados activos o cotizantes, que no tienen garantizado absolutamente nada, ya que sus aportaciones-
quedan absorbidas por los capitales costes y prestaciones que se satisfagan en cada año, pues la previsión no se realiza para cada uno, sino para aquél que pertenece al grupo. Es más, si a pesar de sus aportaciones normales e ininterrumpidas cesan en el pago de las cuotas, no tendrán ningún derecho consolidado, mucho menos a un rescate como suele suceder en el seguro privado. Esto tiene su fundamento en el principio de solidaridad que la seguridad social impone, que consiste en que todos los asegurados activos deben contribuir al sostenimiento de los pensionistas, sabiendo que cuando ellos lleguen a tal situación habrá otro grupo de personas que contribuyan para el pago de sus pensiones.

Sistema de Reparto con Fondo de Cobertura.

El profesor Lasheras-Sanz, después de muchos años de estudio e investigación, ha llegado a dar vigencia a lo que fue durante mucho tiempo una idea

que le preocupaba grandemente, esto es, encontrar un sistema financiero de aplicación a los regímenes de seguridad social y que fuera menos vulnerable a las fluctuaciones del poder adquisitivo del dinero, es así, como nace, por decirlo así, el sistema de reparto con fondo de cobertura, que no es otra cosa que el reparto de capitales de cobertura, considerando nulo el tipo de interés de los módulos determinantes de los valores capital de los derechos causados en las prestaciones de tracto sucesivo, operando en esa forma con esperanzas matemáticas puras, en lugar de con valores capital de las rentas que constituyen la prestación causada.

Al operar en esta forma se nota que desde el primer momento de la implantación de un seguro de pensiones, el valor capital para garantizar el pago de las futuras cuotas de las prestaciones, es igual para todos los asegurados y beneficiarios que ofrezcan la misma homogeneidad en todas las circunstan--cias a tomar en cuenta, excepto en lo referente al-

año de la vigencia del seguro como institución practicada, que es indiferente.

Esta modalidad produce un cierto fondo de reservas, que alcanzada la estabilización del colectivo de beneficiarios y perceptores de la pensión, la rentabilidad que puede producir tal fondo no afecta el funcionamiento del sistema.

Al no tomar en cuenta un tipo de interés para los cálculos, da como resultado una cuota más elevada que surtirá efectos psicológicos contrarios en los afiliados y, que es precisamente el arma que esgrimien los oponentes al referido sistema. Pero para pronunciarse en algún sentido sobre esto, es necesario hacer un estudio comparativo entre la diferencia de cuota resultante entre esta modalidad y las otras existentes y los beneficios sociales que de ellos se desprenden. En tal sentido, diremos que, por las razones apuntadas, el reparto con fondo de cobertura ciertamente da lugar a una cuota más alta, pero al no precisarse una rentabilidad de

terminada en la inversión de los fondos de reservas, pueden destinarse a la realización de obras de tipo social, tales como viviendas, créditos, devengando un interés mínimo o nulo si se quiere. Es aquí donde se observa una compensación, pues por una parte están cotizando más, pero por la otra reciben los beneficios derivados de no tomar en cuenta el tipo técnico de interés para los cálculos.

Ya se ha dicho que se constituyen unos fondos de reservas que a partir de la estabilización del colectivo, los intereses que produzcan en su materialización, no son indispensables para el desarrollo del sistema, sino empleándose únicamente para la regulación de las oscilaciones entre las prestaciones calculadas y los importes de las realmente causadas. Esta circunstancia es precisamente la que le brinda menor vulnerabilidad a los movimientos cíclicos de la economía de un país, por cuanto las reservas así formadas podemos utilizarlas perfectamente en la revalorización de las pensiones, -

lo que no puede hacerse en los sistemas ya estudiados.

IV. INVERSION DE LOS FONDOS DE RESERVAS TECNICAS

En el análisis de los sistemas financieros hecho con anterioridad, ha quedado claro que tanto en los sistemas de capitalización individual como en el de capitalización colectiva y sus variantes de reparto de capitales de cobertura, se forman unos fondos técnicos en el seno del asegurador, que precisa de su inversión para el mantenimiento del equilibrio financiero del régimen, para lo cual ha de buscar un tipo de interés que sea superior o igual al técnico empleado en los cálculos actuariales. Además, por su especial carácter, necesitan una sólida inversión que en todo momento patentice la efectividad de los mismos, sin menoscabo del valor real que corresponde a ese carácter; por ello ha de cuidarse que la materialización de los citados fondos cumplan con los requisitos siguientes:

a. Seguridad o solvencia.

Como es sabido, tales fondos se constituyen para garantizar las prestaciones de los asegurados, razón por la cual están destinados a cumplir una función en el desenvolvimiento técnico del sistema financiero actuarial de que resultan. Por ello ha de procurarse que su orientación sea hacia aquellos tipos de inversión que no puedan perder fácilmente el valor económico que tengan en el momento de adquirirlos, ya que de lo contrario, el asegurador quedaría imposibilitado para el cumplimiento de sus compromisos como tal, produciéndose una situación de quiebra con perjuicio de los asegurados. Por tanto, debe demostrarse el máximo celo en la materialización de los fondos, buscándose todas las garantías posibles para el mantenimiento de su integridad.

b. Rentabilidad.

Si al establecerse las obligaciones de los asegurados y asegurador se ha tomado en cuenta que pro

duzcan una prudente rentabilidad los fondos en su poder, es preciso que aquel busque la colocación de dichos fondos en forma tal que obtenga una rentabilidad real y efectiva, que por lo menos sea igual al técnico teórico inicialmente aplicado.

c. Liquidez.

Sabemos que las reservas técnicas se constituyen para garantizar las prestaciones de los asegurados, por ello, su materialización, ha de ir dirigida hacia aquellos bienes que puedan ser fácilmente realizables, para que en un momento dado que se vea precisado al cumplimiento de dichas obligaciones - pueda hacerlo en una forma rápida y que en la operación no haya merma de valor, aunque es de observar que, en un régimen de seguros sociales obligatorios, como sucede en toda entidad aseguradora cuyo funcionamiento sea normalmente próspero, la recaudación de los recursos naturales que competen al seguro ha de permitir al asegurador atender los pagos del -- ejercicio, así como atender el incremento de reservas que se produzca.

d. Función de utilidad económica general.

En la actividad aseguradora se produce una detracción de fondos de la economía, por medio del pago de primas, las cuales debe tenderse a compensar con la materialización de las reservas. Es sabido que las primas o cuotas son cantidades que provienen de la parte de renta que se destina al consumo o al ahorro, produciendo con ello una contracción en la demanda por una parte y una disminución en los fondos destinados a la producción por la otra. Entonces han de devolverse a la economía estos fondos detraídos en esta forma, lo que se hace por el pago de prestaciones y por la materialización de los fondos de reserva, en esta última forma es donde más atención debe ponerse, por cuanto las entidades aseguradoras con la concentración de ese gran volumen de capitales en su poder, están llamados a cumplir una función importantísima en la actividad económica general de un país, mediante la correcta canalización de aquellos fondos hacia las activida-

des productivas. Si bien es cierto que no se establece una correspondencia biunívoca en la devolución de las sumas detraídas, también es verdad que, si existe una correspondencia de equivalencia compensatoria y lo que es más, la concentración de una gran masa de dinero en una entidad aseguradora, permite con mayor facilidad, mediante directrices perfectamente delineadas, la debida orientación de las inversiones, destinándolas hacia aquellas actividades que interese desarrollar para bien de la colectividad.

e. Utilidad social de las inversiones.

Esta condición o requisito, podríamos decir que es exclusivo de los seguros sociales, pues estando éstos creados para la protección de los individuos en forma general, es indudable que el mejor destino que pueda dársele a los fondos técnicos de los Seguros Sociales es en bienes que en una u otra forma contribuyan al cumplimiento de los fines de dichos seguros. Obsérvese, que el empleo de los -

fondos técnicos de los seguros sociales, en la mayoría de los casos, pueden cumplir con los requisitos de utilidad económica general y el de utilidad social, ya que puede existir una correspondencia entre estos, con lo que se contribuye más efectivamente al desarrollo del país.

De los requisitos estudiados anteriormente, - puede notarse que es difícil llegar a una concurrencia de ellos de manera absoluta, en las inversiones de las reservas, pues unos corren parejos entre sí, otros están en contraposición en unos casos y convergen en otros, etc. De ahí, precisamente, que todo depende de la inteligencia y habilidad del asegurador para lograr el cumplimiento con el mayor número de aquellos.

V. COMPORTAMIENTO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN LA REVALORIZACION

En los capítulos anteriores han quedado indicadas las causas fundamentales que concurren en las fluctuaciones del poder adquisitivo del dinero, así

como las principales características de los sistemas financieros. Con estos elementos podemos iniciar el análisis del comportamiento de los sistemas financieros ante la revalorización de las pensiones.

Sabemos, pues, que toda variación en las condiciones económicas influirá en una u otra forma en el régimen de seguro de pensión. Particularmente, los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, producirán una modificación del valor real de las prestaciones, cuando su valor nominal permanezca invariable. Entonces, es necesario prever en alguna forma estas fluctuaciones y el movimiento de los salarios, para contar con un arma que permita hacerle frente a la revalorización de las pensiones, manteniendo con ello su valor real.

La vulnerabilidad de los sistemas financieros a las variaciones estructurales de la economía, está dado fundamentalmente por el volumen de reservas que aquellos constituyan en poder del asegurador, estableciéndose una relación de dependencia directa

entre las variaciones en las condiciones económicas y el mayor o menor volumen de reservas acumuladas. En tal sentido, podemos decir, en forma general, que los sistemas financieros actuariales que dan origen a la formación de un considerable volumen de reserva, son los que tropiezan con mayores obstáculos para la revalorización de las pensiones. Sin embargo, podría darse el caso de que el volumen de reservas fuese favorable a la revalorización, cuando la reducción en el poder adquisitivo de la moneda es inferior al aumento de los ingresos provocado por un aumento del nivel de los salarios, entonces, el régimen dispondrá de más medios que en el caso de un aumento en proporción igual.

De lo arriba indicado se infiere que un sistema como el reparto simple, donde no hay lugar a la formación de reservas, salvo los fondos de garantía que se originan de las desviaciones de siniestralidad, ofrece mayor facilidad para la revalorización de las prestaciones, toda vez que por las razones -

que fuere, se deba operar un aumento en el número de unidades de la prestación, bastará referirse a la nueva cuantía de los salarios, si es que han variado, pues en su caso, traerá aparejado un mayor volumen de salarios sometidos a cotización y consiguientemente una mayor recaudación, aún cuando mantengamos invariable el módulo de detracción. Pero si los salarios no han variado, habrá que modificar el coeficiente de relación entre la prestación y la base, lo que daría como resultado una elevación en la cuota a pagar. Cuanto acabamos de indicar es cierto para las prestaciones de pago o tracto único, pues en las prestaciones de tracto o pago sucesivo, daría lugar a una cuota con tendencia muy creciente, excepto cuando dichas prestaciones han alcanzado el período de estabilización o máximas cargas. Entonces, podemos decir que el reparto simple ofrece la facilidad de revalorizar en una forma automática, las prestaciones de pago o tracto único, algunas veces con modificaciones en las cuotas. Pe

ro en las prestaciones de pago o tracto sucesivo, -
la revalorización puede hacerse también en forma au-
tomática, pero con una elevación constante en la
cuota, a menos que se hubiere alcanzado el período
de estabilización de las prestaciones.

El sistema de capitalización individual que en
los seguros de riesgos variables y de prestaciones
de tracto único o sucesivo, da lugar a la formación
de un gran volumen de reservas que responden a la
garantía de los asegurados activos y los pasivos,
mediante las conocidas como reservas de pensiones
en disfrute o garantía de los pensionistas y reser-
vas de pensiones diferidas o de derechos en for-
mación, que garantizan a los activos. Al presentar-
se el fenómeno de la pérdida del poder adquisitivo
de la moneda y se desee revalorizar las pensiones
para mantener el poder adquisitivo de las mismas,
sin perjuicio de las garantías financieras del sis-
tema, nos encontramos ante el doble problema de --
constituir las reservas correspondientes al aumento

de las pensiones en disfrute y el aumento de las reservas para derechos en formación de los activos, para que en esa forma, cuando se hagan acreedores a ella, se encuentren con una pensión revalorizada.

Por todo lo indicado hasta ahora podemos inferir que este sistema es, por decirlo así, el más completo, por cuanto garantiza tanto a activos como pasivos, además de mantener una cuota constante y uniforme. Pero, la evolución económica que trae consigo desajustes y con ello fluctuaciones en el poder adquisitivo de la moneda y en el nivel de salarios, sin obedecer a una ley que pueda fácilmente conocerse o determinarse, que pueda servir a los técnicos y valerse de ella para realizar las previsiones del caso, convierte este sistema en el más vulnerable a los embates de los desequilibrios económicos, llegándose al extremo de tener que elevar la cuota si se quiere mantener el equilibrio del mismo, pues el aumento en los ingresos que motiva el ajuste de los salarios a la pérdida del poder ad

quisitivo de la moneda, no permite cubrir el doble aumento que hemos citado.

En apoyo de lo hasta aquí dicho, creemos importante recordar las funciones más relevantes que las reservas deben cumplir en el financiamiento de un régimen de seguro de pensión. En primer lugar, citaremos la cobertura de los derechos en formación, que como su nombre lo indica, tiene como misión cubrir los derechos que los asegurados han adquirido al pagar las cotizaciones. En segundo lugar, podemos citar la producción de intereses, que mediante la inversión de estos fondos se obtengan y que se pagan al régimen como ingresos, y que será tanto más importante cuanto que el interés que se obtenga sea más elevado y del volumen de reservas. Finalmente, la de garantizar las pensiones causadas. Esto nos viene a corroborar que la formación de una gran masa de reservas, implica un problema complicado para llegar a la revalorización de las pensiones si fuese necesario.

En el sistema de reparto de capitales de cobertura, también encontramos problemas en la revalorización de las pensiones, puesto que técnicamente no se puede arbitrar ninguna fórmula de ajuste automático de las pensiones en disfrute. Como la cuota de los asegurados está en función del salario, resulta que las pensiones declaradas se mueven en el mismo sentido de éstos, es decir, que a un aumento en los salarios las nuevas pensiones también se incrementarán en la parte proporcional correspondiente, no sucediendo lo mismo con las declaradas, en que habrá que valerse de medios adicionales, que a la postre, producen una elevación de la cuota, pues para mantener este nuevo nivel en las pensiones, necesariamente hay que incrementar las reservas para garantía de las pensiones revalorizadas.

Podríamos valernos de algunos instrumentos técnicos para lograr restituir el poder de compra de las pensiones declaradas, pero éstas estarían expuestas a juicios subjetivos, que por la misma ra-

zón no nos darían resultados ajustados a la realidad, por cuanto carecemos de coeficientes que puedan darnos con la antelación debida, la información referente a las posibles fluctuaciones en el poder de compra del dinero. Estos instrumentos serían por ejemplo, considerar más incremento anual en forma porcentual, en las pensiones, recogiénolo mediante una renta variable. Esta forma de operar nos conduce a errores, toda vez que, corremos el riesgo de llevar las pensiones a niveles mucho más altos de los que realmente se necesitan, o a la inversa.

Este sistema da origen a la formación de reservas pero, por garantizar únicamente las pensiones en disfrute, su volumen es menor que los que llegan a constituirse en un sistema de capitalización, ofreciendo por tanto menor vulnerabilidad a las variaciones estructurales de la economía, razón por la cual, actualmente existe la tendencia a su utilización, en forma preferente, sobre los demás sistemas.

Por su parte, el sistema de reparto con fondo de cobertura, que siendo similar al anterior pero con la diferencia que opera con interés nulo, es decir, con esperanzas matemáticas, se producen unos fondos de reservas, que una vez estabilizado el colectivo, no son necesarios para el funcionamiento del sistema, por lo que brinda la oportunidad de emplearlos en la revalorización de pensiones sin que esto incida sobre la cuota.

Es interesante observar en este sistema que el fondo de reserva a que da lugar, lejos de darle vulnerabilidad, le permite hacerle frente a todos los problemas que puedan motivarse de la depreciación monetaria, razón por la que está llamado a ocupar un lugar privilegiado en los Seguros Sociales.

VI. LAS PENSIONES EN GUATEMALA

Después del análisis de los sistemas financieros y su comportamiento en la revalorización de las pensiones, creo de interés hacer un comentario general sobre el régimen de pensiones en Guatemala, pa-

ra lo cual analizaré los aspectos siguientes:

1. Fundamento técnico del régimen
2. Las pensiones y el poder adquisitivo del dinero
3. La revalorización de las pensiones

1. Fundamento Técnico del Régimen.

El régimen de pensiones de jubilaciones y montepíos que actualmente se encuentra en vigor en Guatemala, no descansa en ningún estudio actuarial que sirva de base y que a su vez garantice la concesión de las prestaciones antes dichas y la continuidad de las mismas, en la forma que la Ley lo estipula. Esto ha motivado el déficit actuarial que existe hoy día y que va en un constante crecimiento.

Parece ser que cuando se aprobó el Decreto Legislativo No. 1249, en el año de 1923, se tenía la intuición que era necesario crear, por lo menos, un fondo especial que capitalizado respondiera a las pensiones presentes y las que en el futuro se fueran solicitando, ésto lo demuestra el contenido del artículo 10. de la citada ley que dice: "Se consti

tuye un fondo especial para el pago de las jubilaciones, pensiones y montepíos, con el descuento de un dos por ciento sobre los sueldos o emolumentos - que del Erario Nacional, y desde dos mil pesos en adelante, perciban los empleados y funcionarios civiles y militares; y con los demás valores que el Gobierno destine para ese objeto."

Como puede notarse se estaba pensando en una capitalización, pero sin percatarse de los grandes peligros que entraña la constitución de un fondo que debe garantizar las pensiones en disfrute, sin la debida correspondencia entre prestaciones y contribuciones, a través de las respectivas bases técnicas actuariales, por cuanto en la determinación de la aportación de los contribuyentes no se sabía si iba a ser suficiente para afrontar los compromisos, máxime cuando no se fijaba la contribución del Estado, lo que quiere decir que en ningún momento existió equilibrio financiero. Pero a pesar de esto, era menos peligroso que en la forma que se en-

cuentran en la actualidad, toda vez que no se cumplió con la constitución del fondo en cuestión, quedando las aportaciones de los empleados públicos a disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos por concepto de contribuciones de montepío hoy día forman parte de las estimaciones globales que el Estado hace anualmente para hacerle frente a las necesidades de la administración pública, absorbiendo el Estado el déficit que anualmente se presenta y que va en un constante aumento, presumiéndose que llegará el día, de seguir las cosas así, que será imposible su sostenimiento, lo que redundará en perjuicio directo de todos los empleados públicos y del Estado mismo, por cuanto aquellos al no percibir las pensiones que de acuerdo con la ley les corresponde, se negarán a retirarse evitando con ello la renovación del personal, produciendo un descenso en el rendimiento del trabajo de la administración pública, con el consecuente perjuicio pa

ra la población y el Estado, en otros casos contribuirá a acrecentar el desempleo, tal es el caso del Magisterio, donde anualmente se preparan miles de maestros que no encuentran colocación porque debido a la escasez de fondos, se han establecido pensiones de retiro que no satisfacen sus aspiraciones, formando esto una especie de compuerta que impide la salida de los que por edad y tiempo de servicio debieran hacerlo todos los años, impidiendo así la utilización de los servicios de elementos jóvenes que sin duda alguna llegarían a dinamizar la actividad educativa, toda vez que son poseedores de conocimientos nuevos y de técnicas modernas que la evolución misma de la educación los ha obligado a adquirir.

Sin existir una capitalización es lógico que todas las aportaciones de los empleados públicos únicamente sirvan para financiar, en parte, las pensiones en disfrute, por cuanto el resto, corre a cargo del Estado, pero en ningún momento se sabe --

las posibles pensiones que se concederán, viniendo a incidir directamente en el Erario Nacional cuando se presentan nuevos elementos en demanda de sus derechos, lo que hace aumentar la carga para el Presupuesto Nacional, hasta que llegue un momento en que no se van a poder financiar las prestaciones que la ley contempla, dejando en completo abandono y sin protección a los empleados públicos que de acuerdo con los más elementales principios de justicia social les corresponde.

Como la situación de desequilibrio se observó muy pronto, desde la promulgación de la ley, buscaron lo que para ellos sería la solución al problema y fue así como se modificó el artículo 10. del Decreto Legislativo 1249, en el sentido de imponer una nueva escala de contribución, quedando así:

"Artículo 10. Se constituye un fondo especial para el pago de las jubilaciones, pensiones y montepíos, con los valores que el Gobierno destine para ese objeto y con el descuento sobre los sueldos que del -

Erario Nacional perciban todos los empleados y funcionarios públicos, civiles y militares, de conformidad con la tabla siguiente:

Sueldos desde Q.	1.00 hasta Q.	50.00...	2%
Sueldos desde	51.00 hasta	100.00...	3%
Sueldos desde	101.00 hasta	200.00...	4%
Sueldos desde	201.00 hasta	300.00...	5%
Sueldos desde	301.00 hasta	400.00...	6%
Sueldos desde	401.00 en adelante.....		7%"

Obsérvese que la escala inicial que era proporcional se transformó en una escala progresiva, creyéndose posiblemente que era más justo, pero esto no tiene ninguna validez en el campo de las prestaciones más que en teoría impositiva, lo que sí es cierto, es que con esa modificación se obtendría un mayor ingreso por concepto de contribuciones, pero siempre seguirán siendo insuficientes para el financiamiento de las pensiones a que se tiene derecho o sea que siempre prevaleció el criterio empírico para la graduación de esa participación. Lo anterior

mente dicho se corrobora con los datos que figuran en el cuadro siguiente:

INGRESOS Y EGRESOS POR PRESTACIONES
A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Año Fiscal	Ingresos por Contribuciones	Egresos por Prestaciones	Diferencia
<u>1/</u> 1930/31	98 185.71	233 604.68	135 418.97
.			
.			
1953/54	585 150.80	1 131 236.94	546 086.14
1954/55	587 402.54	1 163 732.93	576 330.39
1955/56	1 055 562.18	1 277 926.93	222 364.62
1956/57	1 120 436.04	1 425 825.73	305 389.69
1957/58	1 217 710.10	1 597 667.21	379 957.11
1958/59	1 421 662.17	1 772 124.75	350 462.58
1959/60	1 361 536.35	1 770 920.01	409 383.66
1960/61	1 506 583.64	2 113 121.17	606 537.53
1961/62	1 523 998.75	2 115 869.90	591 871.15
1962/63	1 694 608.06	2 191 288.06	496 680.00
<u>2/</u> 1963/64	<u>1 500 000.00</u>	<u>3 000 000.00</u>	<u>1 500 000.00</u>

1/ El dato más antiguo que pudo obtenerse.

2/ Estimación para el ejercicio fiscal.

Fuente: Contaduría General de la Nación.

Del cuadro anterior se infiere que tanto los -
ingresos por concepto de contribuciones al régimen,
como los egresos por pago de pensiones van en aumento
cada año con respecto a su inmediato anterior, -
no así las diferencias, que se considera forman la
aportación del Estado, al cubrir el déficit que se
presenta cada año, que registran un movimiento irre-
gular, es decir, que en los primeros dos ejercicios
fiscales de nuestro cuadro permanecen más o menos -
al mismo nivel, notándose que en el año fiscal --
1955/56 dicha diferencia desciende considerablemen-
te llegando a Q.222,364.62, de donde se inicia una
elevación en los años siguientes hasta llegar a -
1959/60 con Q.409,383.66, que es más baja que la re-
gistrada en los dos primeros ejercicios analizados-
al principio, de aquí en adelante se observa el-
constante crecimiento en la diferencia.

Quiere decir que el Estado, en realidad, no es
está haciendo ningún sacrificio que no pueda sostener
en el futuro, pero esto se debe primordialmente a -

que en el año 1955, mediante el Decreto 297, se limitan las pensiones, en la siguiente forma: "Artículo 5o. En lo sucesivo cualquier asignación, en concepto de pensión, jubilación o montepío, en el orden civil o militar, no podrá exceder del límite máximo de ciento veinte quetzales (Q.120.00) al mes, ni bajar del límite mínimo de quince quetzales (Q.15.00), aunque de conformidad con las liquidaciones respectivas les correspondiere en el primer caso una cantidad mayor y en el segundo una suma menor". Por otra parte en el artículo 4o. se reducen las pensiones mayores de Q.300.00 así: "todas las pensiones, jubilaciones, montepíos, del orden civil o militar, concedidas a la fecha y cuya asignación excede de trescientos quetzales (Q.300.00), quedan reducidas a esta cantidad como límite".

Con estas limitaciones es natural que el déficit entre recaudaciones y pagos sufra un incremento anual muy pequeño, por cuanto el número de empleados en el Estado crece constantemente correlativa-

mente al incremento de la población y a las funciones que deben atenderse de acuerdo con el desarrollo económico de Guatemala, dando como resultado un alza en los ingresos en cada uno de los años.

Las limitaciones de que han sido objeto las prestaciones obligan a los empleados a no solicitar ninguna, prefiriendo continuar en su trabajo percibiendo el ingreso que tienen y que en una u otra forma está acoplado a sus necesidades, y no retirarse a descansar con una pensión que está muy por bajo de lo que realmente necesitan para vivir con su familia. Esto trae consigo una serie de problemas de tipo social y laboral, toda vez que personas de avanzada edad permanecen en sus trabajos, entorpeciendo en la mayoría de los casos, las labores administrativas, como consecuencia del agotamiento físico natural, impidiendo con ello a su vez, la renovación de elementos para dinamizar e impregnar a la administración pública el avance que de acuerdo con la evolución y desarrollo del país, se necesita.

En resumen, podemos decir que a través de la información inserta en el cuadro anterior, la situación para el Erario Nacional no es alarmante, toda vez que su contribución es mínima si se toma en consideración el número de empleados protegidos, pero sí es alarmante en cuanto a la restricción de las asignaciones a que de acuerdo con la ley de la materia tienen derecho. Esta situación no puede perdurar, siendo urgente buscar una solución, que no es aumentar la contribución para establecer un equilibrio financiero entre recaudadores y prestaciones, sino aplicar bases técnicas actuariales que permitan dicho equilibrio financiero y a su vez la constitución de un fondo de reserva que garantice todas las pensiones en disfrute y la concesión de las cuantías a que efectivamente se tiene derecho de acuerdo con sus contribuciones, manteniendo una cuota más o menos constante.

2. Las Pensiones y el Poder Adquisitivo del Dinero.

Queda dicho ya que toda variación en las condi

ciones económicas influirá en el régimen del seguro de pensiones, particularmente aquellas que afectan el poder adquisitivo de la moneda, por cuanto conducirá a una modificación del valor real de las prestaciones, cuando permanezca invariable el valor nominal de las mismas. Esto indica que, en los estudios que se realicen, deben preverse una reducción del poder adquisitivo de la moneda, o sea, una reducción del valor real, de manera que el régimen pueda afrontar el problema de revalorizar las pensiones, es decir, mantener su valor real.

En el régimen de pensiones de los empleados públicos de Guatemala, lo anterior nunca ha preocupado a los legisladores quienes han tenido a su cargo la estructuración del mismo, interesando fundamentalmente la cuantía de la pensión en el momento de su concesión, que sea poca o mucha, pero nunca se ha reparado en la necesidad de mantener a través del tiempo la capacidad de compra de las pensiones concedidas, esto es, buscar la solución actuarial-

que de acuerdo con la pérdida del poder adquisitivo-- del dinero, permitan hacer los ajustes necesarios-- para que la función social de la pensión no se desvirtúe. De ahí que todas las modificaciones de que ha sido objeto la ley de la materia, han tenido su fundamento en la carga creciente que para el Estado representan las pensiones en disfrute y los pensionistas en potencia, que por edad y tiempo de servicio tienen derecho, advirtiéndolo anticipadamente que si todos los que tienen derecho se presentasen a reclamarlas, representaría un impacto fuerte en el Presupuesto Nacional. Por lo tanto, las referidas reformas siempre han tendido a limitar la cuantía de las pensiones y nunca a solucionar el problema que día a día se hace más agudo.

El sistema imperante en Guatemala, como tal, no cumple con los principios doctrinarios de Seguridad Social y mucho menos con la técnica actuarial, evitando con ello dar la protección adecuada a los afiliados, lo cual no se comprende, por cuanto la -

evolución que en este aspecto se observa en el mundo es de grandes alcances y se nota la constante -- preocupación por parte de los técnicos de la materia por llevar cada vez más beneficios reales y positivos a la población trabajadora, con el propósito de brindar tranquilidad a los trabajadores activos y proteger adecuadamente a los que por agotamiento físico y mental, derivado de la edad y el -- trabajo, tengan que retirarse a descansar el resto de su vida.

Es interesante hacer una aclaración en cuanto a lo que entendemos, en nuestro medio, por pensión de jubilación principalmente, donde se cree que ésta tiene el carácter de sueldo, con lo que se pretende alcanzar en el momento del retiro un ingreso mayor o igual al que se tiene cuando se está trabajando o en actividad y no hay criterio más equivocado, toda vez que en un régimen técnicamente diseñado, ya sea que se concedan las pensiones por edad solamente o combinando ésta con el tiempo de servi-

cio, se sabe que cuando llegue el momento de percibir la pensión, los compromisos sociales y familiares actuales, en la mayoría de los casos, han desaparecido, quiere decir esto que, en ese momento la pensión debe cumplir con permitirle vivir los años que le quedan sin trabajar y sin ninguna preocupación de tipo económico, pero en nuestro medio no es así, ya que la pensión se da por tiempo de servicio, lo que permite que elementos con plena capacidad de trabajo - tengan derecho al retiro, para quienes es posible - que por su relativa juventud la pensión correspondiente no les sea suficiente, por cuanto las cargas familiares todavía pesan sobre ellos; esto a su vez trae consigo el problema financiero de mantener una renta a favor de los pensionistas por un tiempo mayor, cuando no ha existido equilibrio entre aportaciones y prestaciones y que pesa sobre el contribuyente o perjudica a los afiliados por reducir la capacidad financiera.

De manera que ha privado el criterio de cuan--

tía de pensión en el día de percibirla y no el de -
mantener su poder de compra a través del tiempo, y
para demostrar la importancia que este problema tiene
ne, se hará el análisis de una pensión otorgada en
el año de 1946 y su poder de compra catorce años --
después, para lo cual se utilizará los datos prepa-
rados por el licenciado René Arturo Orellana, en su
trabajo "Variaciones en el Costo de la Vida en Gua-
temala y el Poder Adquisitivo de la Moneda". Para
el efecto se ha buscado la pensión de un empleado
que con 21 años de servicio y un promedio de los -
sueldos devengados en los últimos cinco años de --
Q.36.30 y que le corresponde una pensión de Q.24.00
que representa las $\frac{3}{5}$ partes del promedio por no-
haber llegado al tiempo máximo de 30 años de servi-
cios, requeridos por la ley, y después de haberle -
hecho una serie de disminuciones y aumentos que las
distintas modificaciones en la legislación indican.

El Lic. René Arturo Orellana, llegó a estimar-
la disminución en el poder adquisitivo de la mo----

neda en un período de catorce años comprendido de -
1947 a 1960 sin la proyección, así:

FLUCTUACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DEL QUETZAL
EN GUATEMALA: 1947/60

(Base: agosto de 1946 = 100.0)

Año	Indice del Poder Adquisitivo (Centavos de Quetzal)
1947	98.7
1948	92.4
1949	86.4
1950	80.6
1951	77.1
1952	78.8
1953	76.6
1954	74.5
1955	73.3
1956	72.6
1957	73.4
1958	72.6
1959	72.9
1960	73.8

Del cuadro anterior se infiere que el "Quetzal" ha experimentado una sensible merma en su poder de compra, descendiendo de un valor de 100 centavos en el año base a 73.8 centavos en año de 1960, registrándose ligeras modificaciones en los años intermedios que en términos generales siempre fueron hacia la baja, como queda dicho, con pocas alteraciones en sentido contrario.

Lo anterior nos indica que la persona que se ha mencionado, con una pensión de Q.24.00 en el año de 1940, hoy está percibiendo la misma cuantía nominal pero su valor real ha variado, indicándonos que haciendo justicia social habría que aumentar en unidades monetarias para mantener su capacidad de compra; quiere decir que, de acuerdo con los datos registrados en el cuadro, dicha pensión debió haberse incrementado en el año de 1960 en 35.5% que representa la merma del poder adquisitivo de la moneda, por cuanto para adquirir lo que en el año de 1940 se adquirió con Q.1.00, se necesitó en 1960 Q.1.26.

De manera que aquella pensión en este último año debió ser de Q.35.00, compensando con ello, en gran parte, las limitaciones en la cuantía de la pensión.

3. La Revalorización de las Pensiones.

En un sistema de pensiones como el de Guatemala, donde no existe ningún fundamento actuarial, la revalorización de las pensiones sería mucho más sencilla, toda vez que no hay reservas para derechos en formación para los derechos en disfrute, que elimina el problema de tener que revalorizar también estas reservas, quedando únicamente mantener la capacidad de compra de las pensiones en disfrute, para lo cual, en la situación actual, habría que hacerlo mediante un incremento en las contribuciones de los afiliados y del Estado, pero dicho incremento habría que hacerse en base a la disminución del poder adquisitivo de la moneda o bien establecer un equilibrio financiero entre aportaciones y prestaciones, de donde se obtendría automáticamente un mayor ingreso motivado por un mayor volumen de sala--

rios sometidos a cotización, esto desde luego da -- origen a una cuota creciente hasta alcanzar el pe ríodo de estabilización o máximas cargas.

De manera que por no existir el equilibrio financiero mencionado, en Guatemala, restituir el poder de compra a los pensionistas resultaría sumamen te caro, pues año con año habría que aumentar las - aportaciones, en todo caso es más conveniente la es tructuración de un régimen financieramente equili-- brado. Si bien es cierto que para hacer tal cosa, el Estado tendría que hacer un sacrificio inicial - un tanto fuerte, por cuanto que mantendría la obli- gación con los pensionistas actuales y contribuir - además con la parte que le correspondería como tal en un nuevo régimen, pero esto es indispensable ha- cerlo, pues a medida que el tiempo transcurre su - obligación se va haciendo mayor.

La ventaja de esta forma de operar, estriba en que de antemano se sabe cual es su contribución y - será constante mientras no haya alteraciones en las

bases técnicas actuariales tomadas en consideración en su cálculo, pues de lo contrario variará pero no será de un año a otro, sino que se determinará al efectuar revisiones que nos indiquen el grado de desviación entre lo previsto y lo realizado, dependiendo en gran parte de las tablas actuariales utilizadas en el cálculo.

Resuelto el problema del equilibrio financiero y empleando para ello un sistema de capitalización, cabrían dos soluciones para contemplar la revalorización; una consistente en ir rectificando los valores nominales a medida que se van conociendo los índices de depreciación, y la segunda, hacer una predicción econométrica de dichos índices, a efecto de tomarlos en consideración en el momento de efectuar los cálculos.

También es usado por algunos técnicos el sistema de rentas variables para lo cual previamente se ha hecho una proyección de los salarios por un período más o menos representativo, dándoles un incre

mento en ellos de acuerdo con el desarrollo económico del país. Como se ve, en esta proyección se ha tomado de antemano el posible incremento de los salarios y asimismo se calcula la renta variable que permita obtener un incremento en las pensiones cada cierto tiempo, por ejemplo: cada cinco años, cuando al llegar el quinto año la pensión se incrementará, resolviendo en esta forma el problema de la revalorización, pero esto resulta más caro que la renta ordinaria.

Esta última forma de revalorizar las pensiones tiene algunos inconvenientes, pues si los incrementos en los salarios no se presentan como se ha previsto, dará como resultado: primero, si la realidad responde en exceso sobre lo estimado, el problema de la revalorización existe, aún cuando sea en menor escala y segundo, si los salarios se incrementan en menor cuantía de lo previsto, resulta que los afiliados contribuirán más de lo necesario para tener derecho a su pensión y a su revalorización.

Finalmente podemos decir que, en Guatemala la revalorización de las pensiones únicamente podrían hacerse mediante un incremento en las contribuciones, el cual resultaría ser creciente, por cuanto todos los ingresos se emplean para el pago de las prestaciones en disfrute.

CONCLUSIONES

Primera: Las variaciones estructurales de la economía, llevan consigo fluctuaciones en el poder adquisitivo del dinero y en el nivel de los salarios. Dichas fluctuaciones afectan fuertemente a los sistemas financieros y principalmente a los perceptores de pensiones.

Segunda: La técnica actuarial se encuentra incapacitada para la obtención de coeficientes, que puedan indicar la situación futura de los salarios para ser utilizados con garantía en la realización de los cálculos.

Tercera: Desde el punto de vista social debe procu

rarse que los seguros de pensiones, proporcionen a sus beneficiarios en todo momento el poder de compra, que de acuerdo con la justicia social les correspondan.

Cuarta: En todo régimen de Seguridad Social deben tomarse en cuenta todas las medidas pertinentes, a efecto de revalorizar las pensiones, para evitar las desigualdades que pudieran surgir dentro de pensionistas - que hayan tenido el mismo nivel de trabajo.

Quinta: Que los sistemas financieros que dan lugar a la formación de reservas, son los que ofrecen mayor vulnerabilidad a las variaciones estructurales de la economía, - siendo ésta tanto mayor, cuanto más grande sea el volumen de reservas acumuladas.

Sexta: Ha de procurarse la inversión de los fondos de reserva en aquellas actividades - que ofrezcan una rentabilidad mayor que

el tipo teórico de interés utilizado en los cálculos, así como que los dividendos de ellos obtenidos se incrementen con el crecimiento de la inflación, para alcanzar así una revalorización automática de dichos fondos.

Séptima: A excepción del reparto simple, no hay sistema financiero que permita una revalorización de las pensiones en forma automática, necesitándose de medidas adicionales para su logro.

Octava: El sistema de pensiones en Guatemala no descansa en ningún estudio actuarial, que sirva de base y que a su vez garantice la concesión de las prestaciones a que los empleados públicos tienen derecho, así como mantener la continuidad de las mismas, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Novena: Por no tener ninguna base actuarial, la ley de pensiones ha sufrido una serie de

modificaciones, tendientes a contrarrestar el déficit que en forma creciente se registra en cada uno de los ejercicios fiscales, con lo que se han perjudicado fuertemente los derechos adquiridos por los empleados públicos, por cuanto al limitarse la cuantía de las pensiones, éstos se niegan a retirarse, con el consecuente perjuicio para la administración pública, además del daño personal, con lo cual se desvirtúan los más elementales principios de seguridad social.

Décima: Nunca se ha tenido la preocupación de acomodar en Guatemala, las pensiones en disfrute, a las variaciones económicas, particularmente a aquellas que afectan el poder adquisitivo de la moneda, estudiando la forma de restituir el poder de compra de las mismas, que con el tiempo se ve deteriorado, con el consiguiente perjuicio-

social. Se ha creído que con otorgar una pensión en cualquier forma que sea, el - compromiso social queda cumplido.

Onceava: Se hace necesario realizar un estudio ten diente a establecer un régimen equilibra- do, que garantice las prestaciones de los empleados, así como que elimine los défi- cits crecientes que anualmente se regis-- tran, con perjuicio del Presupuesto Nacio^o nal y de los propios interesados; pues de continuar en la situación actual, los in- gresos del Estado se encauzarán hacia el pago de prestaciones y el sostenimiento de una burocrática envejecida, restándole capacidad para atender programas de bene- ficio colectivo.

Doceava: Para solucionar el problema actual de las clases pasivas, habría que hacer un estu- dio actuarial, el cual, para su mejor - funcionamiento, debe de principiar de un-

momento determinado, agrupando a todos los empleados públicos que actualmente se encuentran en activo, es decir, que están trabajando, pero el Estado tiene que hacer un sacrificio inicial absorbiendo a todos los que se encuentran disfrutando de prestaciones, más aquellos que sobrepasen la edad máxima de retiro que se estipule, pues de lo contrario nacería el régimen con desequilibrio financiero, - por el crecido número de esas personas. De manera que, en un principio la carga para el Estado será muy fuerte, pero a medida que los pensionistas actuales vayan desapareciendo aquella irá igualmente disminuyendo, hasta que únicamente se quede con el compromiso de su aportación como Estado.

---- o ----

BIBLIOGRAFIA

Halm, George N. Economía del Dinero y la Banca.

Kurihara, Kenneth K. Teoría monetaria y Política Pública.

Lasheras-Sanz, Antonio (Dr.) Repercusión de la Depreciación Monetaria en los Seguros Mercantiles y Sociales.

_____. Repercusiones del Seguro Social en la Economía.

_____. El Sistema Financiero de Capitalización colectiva y sus variedades.

Drellana, René Arturo. Variaciones en el Costo de la Vida en Guatemala y el Poder Adquisitivo de la Moneda. Separata de la Revista "Universidad de San Carlos No. LVI" (Guatemala: Universidad de San Carlos, 1962.)

Revista Internacional de Actuariado y Estadística - de la Seguridad Social, Año 1959. 2o. Semestre.

Artículo del Dr. Wolf.

SERRA PERPINA, Juan, DE IPINA, Francisco, y LASHERAS SANZ, Antonio. La Pensión Móvil en el régimen de Prestaciones Económicas de la Seguridad Social.

Soler y B., Javier (Dr.) Consideraciones generales en torno a la elección del Sistema Financiero más adecuado para la Mutualidad de la Previsión.